

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Se elevan 17 pa labras confiere
al artículo 116 de la LSTHJP



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor del C. Rafael Hernández Carbajal en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dieciocho del mes de mayo de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Permiso No. 2.06.18** de fecha 18 de mayo de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó al C. Rafael Hernández Carbajal, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal lacustre afectando una superficie total de 192.049 m², para la construcción y operación de una plataforma flotante de madera y estructura de metal, de uso particular, ubicada en la Presa Valle de Bravo, Estado de México. -----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/217/2018 de fecha 15 de mayo del año en curso, se encuentra presente el C. Rafael Hernández Carbajal, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía folio [REDACTED], expedida por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: Calle [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Licenciado Oscar Coronel Ortiz y la C. Luz Mireya Mejía Rivera. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Permiso No. 2.06.18** de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor del C. Rafael Hernández Carbajal, para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. Rafael Hernández Carbajal, quien manifiesta, lo siguiente: **Agradecer a la Dirección general de Puertos por la rapidez en la emisión de mi permiso.** -----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Recibe



C. Rafael Hernández Carbajal

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Oscar Coronel Ortiz

C. Luz Mireya Mejía Rivera

Se elimina 1 palabra conforme
al artículo 116 de la LFTNIP

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor del C. Rafael Hernández Carbajal.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

Forma C. G.-1-A

Permiso N° 2.06.18
Ciudad de México 18 de mayo de 2018.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

PERMISIONARIO (A): C. Rafael Hernández Carbajal.

ANTECEDENTES

- I. **Personalidad de El Permisionario:** Copia certificada número R 3238566 del Acta de Nacimiento No. 123, libro 01 de fecha 6 de octubre de 2011, expedida por el Oficial del Registro Civil 01 de Valle de Bravo, Lic. José Luis de Jesús Hernández Guadarrama, Registro Federal de Contribuyentes HECR58020976A, Clave Única de Registro de Población HECR580209HMCRRF08. (Anexo uno).
- II. **Domicilio:** [Redacted] Colonia [Redacted] y el área permitida.
- III. **Opinión técnica de la Dirección de Obras Marítimas y Dragado:** Con oficio 7.3.1.1.-157/2018 de 27 de marzo de 2018, la mencionada Dirección manifestó que el interesado presentó la documentación complementaria del proyecto, misma que le fue requerida mediante oficio 7.3.1.1-745-2017 de 4 de diciembre de 2017, correspondiente al plano constructivo de la plataforma de madera y la memoria de cálculo, cumpliendo con lo solicitado.

Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico, en que la solicitante continúe con los trámites. (Anexo dos).
- IV. **Solicitud de permiso:** Escrito de 11 de octubre de 2017. Inversión pretendida [Redacted]

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 4°, 16 párrafo primero fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20 penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII

De eliminan 17 palabras conforme al artículo 156 de la LFTATP





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal lacustre afectando una superficie total de 192.049 m², para la instalación y operación de una plataforma flotante de madera y estructura de metal, de uso particular, ubicada en la Presa Valle de Bravo, Estado de México.

Plano (s) oficial (s). DGP.-V.BRA.PLAT.AGRAL 01, DGP.-V.BRA.P.DETALLE.01, DGP.-V.BRA.P.DETALLE.02 de 26 de marzo de 2018, Exp.O.V.BRA.P.PI.01. (Anexo tres).

SEGUNDA. El Permisario previo a la construcción de la obra materia del presente instrumento, deberá obtener la opinión favorable emitida por la Capitanía de Puerto de Valle de Bravo y exhibirla dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su expedición a la Dirección General de Puertos.

TERCERA. Ejecución de la instalación: Una vez obtenida la manifestación de impacto ambiental, que emita la autoridad competente, que le permita la realización del objeto materia del presente instrumento, así como lo precisado en la condición anterior, El Permisario deberá solicitar a La Secretaría la autorización para la instalación de la misma, la cual se efectuará conforme al programa y calendario que autorice La Secretaría.

La Secretaría tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la instalación, así como la calidad de los materiales empleados en la correcta ejecución de la misma y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si El Permisario obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de La Secretaría y demás autoridades

Se elimina 1 palabra conforme al artículo 116 de la LFTTIP



Handwritten marks on the left margin.

Handwritten mark at the bottom left.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Se elimina
el artículo
116 de la
LGTA 77
A palabra conserup
de la LGTA 77

que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no implique modificación al presente Permiso.

En el evento de que El Permisionario construya obras, realice la instalación, o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por La Secretaría conforme a la Ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho.

CUARTA. Autorización de inicio de operación: El Permisionario deberá notificar por escrito a La SCT dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de la instalación materia del presente título, a fin de que ésta efectúe la verificación correspondiente y autorice su funcionamiento.

QUINTA. Características técnicas de las instalaciones: (Anexo cuatro).

SEXTA. Obligaciones del Permisionario (a):

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VII. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones permitidas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las



Handwritten marks on the left margin, including a large 'D' and a vertical line.

Handwritten mark at the bottom left corner.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- personas con discapacidad;
- VIII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
 - IX. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
 - X. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
 - XI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
 - XII. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
 - XIII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permisionada;
 - XIV. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
 - XV. Responder frente a terceros;
 - XVI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permisionado;
 - XVII. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;

Se elimina el artículo 116 de la LSTAITP



[Handwritten marks and scribbles on the left margin]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

de eliminar a la fecha 116 se la LESTAITP y palabra conforme

XVIII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permitida se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;

XIX. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.

XX. Obtener y/o mantener en vigor la autorización de impacto ambiental.

SÉPTIMA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones permitidas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y El Permisionario, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento:

A) Etapa de construcción: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, El Permisionario deberá exhibirla por la cantidad de \$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional).

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente hasta que El Permisionario haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Cuarta del presente título.

B) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la obtención de la autorización de inicio de operación, El Permisionario deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con el valor a que se refiere la Condición Décima fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por El Permisionario.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

A



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Se elimina y cobra conforme al artículo 116 de la LGTHIP

I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo cinco y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de El Permisionario.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo seis, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

NOVENA. Contratos con terceros: Deberán reportarse a La SCT en forma inmediata a su celebración, para el uso de las instalaciones por parte de terceros.

DÉCIMA. Contraprestación: El Permisionario pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes permisionados, conforme al Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a los siguientes valores, los cuales se deberán **actualizar anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación: (Anexo siete).



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Se elimina la palabra conforme al artículo 116 de la LESTAT

Valor espejo de agua.			192.049 m ²
MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	RIBEREÑA	MUELLE TRANSPORTE Valor
	101-200	X	\$ 58,539.98

- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



DECIMOPRIMERA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición del permiso (Art. 167 fracción II de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

DECIMOSEGUNDA. Cumplimiento de obligaciones: El Permisionario deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones del permiso para solicitar cualquier tipo de autorización.

DECIMOTERCERA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones del permiso en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOCUARTA. Verificación: Facultad de La SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de El Permisionario.

DECIMOQUINTA. Derechos reales: El permiso no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Se eliminan 3 palabras conforme al artículo 116 de la LFTAIIP

DECIMOSEXTA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto del bien permissionado, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOSEPTIMA. Vigencia: [REDACTED] [REDACTED] contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

El permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que El Permisionario continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DECIMOCTAVA. Terminación: El presente Permiso terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate del Permiso que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DECIMONOVENA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones del permiso.

VIGÉSIMA. Reversión: Al concluir la vigencia del permiso, no se requerirá declaratoria previa, y la entrega a La SCT se asentará en acta administrativa que se levante en un término de 30 días naturales, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir El Permisionario en caso de incumplimiento.

VIGESIMOPRIMERA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

Las obras e instalaciones que se ejecuten, sin autorización de La SCT, se perderán en beneficio de la Nación.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

VIGESIMOSEGUNDA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMOTERCERA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, El Permisionario quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del permiso, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

VIGESIMOCUARTA. Revisión de condiciones: Las condiciones del permiso podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación del permiso o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGESIMOQUINTA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEXTA. Registro del Permiso: El Permisionario deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOSEPTIMA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por El Permisionario.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

EL PERMISIONARIO
ACEPTO

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

C. RAFAEL HERNÁNDEZ CARBAJAL

Se anexa a esta copia conforme al artículo 116 de la LFTFI